

700-CVV-RE-07

| r ı                                           | EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En la l                                       | Ciudad de México, a seis de noviembre de dos mil diecisiete                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ocal o<br>Calle<br>Hidalg<br>/isita<br>siguie | OS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al comercial con giro de CAFETERÍA, perteneciente a la Plaza Virgilio, ubicada en Virgilio número veinticinco (25), Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel lo, en esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los intes:                                                                                                                                                                                        |
|                                               | RESULTANDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1)                                            | El diez de julio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017, misma que fue ejecutada el doce del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.————————————————————————————————————                                                                                                                                                                 |
| 2)                                            | Mediante acuerdo de diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se ordenó con el objeto de mejor proveer girar oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a efecto de solicitar información del Certificado de Zonificación de Uso del Suelo, Folio 26199-151GAAR17, de fecha de expedición diecinueve de abril de dos mil diecisiete, lo cual se cumplimentó mediante oficio número INVEADF/CSP/DC"A"/6393/2017 el cual se recibió en la Subdirección de Servicios Generales de dicha dependencia del veinte de julio de dos mil diecisiete.——————————————————————————————————— |
| 3)                                            | Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el nueve de agosto de dos mil diecisiete, el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, al que le recayó proveído de catorce de agosto de dos mil diecisiete, a través del cual se le previno a efecto de subsanar las faltas contenidas en su escrito.                                                                                                     |
| 4)                                            | Mediante escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, el manifestó desahogar la prevención ordenada por esta autoridad, al que le recayó proveído de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en el que se reconoció la personalidad del promovente                                                                                                                                                                                                                                                                                         |







700-CVV-RE-07

|           | señalándose fecha y hora                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|           | para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las once horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en la cual se hizo constar la comparecencia de parte interesada, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas, con la formulación de alegatos de manera verbal.————————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 5)        | El siete de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número SEDUVI/DGAU/DRPP/5567/2017 de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, signado por el Director del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través del cual atendió el diverso INVEADF/CSP/DC"A"/6393/2017, al que le recayó proveído de siete de septiembre del año en curso, en el que se ordenó glosar al presente expediente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 6)        | Los días veintiséis y treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, dos escritos signados por el a través de los cuales ofreció pruebas y realizó manifestaciones relativas al establecimiento visitado, a los que les recayó proveído de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvieron por exhibidos alegatos y ofrecidas y admitidas sus pruebas con el carácter de supervenientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 7)        | Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|           | CONSIDERANDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2 PA 40 F | The state of the s |

PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación





700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017

| Administrativa del Distrito F                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ederal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desarrollo Urbano del Distr<br>Distrito Federal, así com<br>Delegacional y/o Parcial de<br>Normas de Ordenación en<br>verificación instrumentada de<br>a la orden materia del prese<br>15 y 20 del Reglamento de<br>requisitos necesarios que te<br>resuelve el presente asunta<br>legalidad, transparencia, in<br>conformidad con los artícues | presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de ito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano de o al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, y el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento ente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos el Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los odo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se o en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, aformación, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de alos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del |
| se realiza de conformidad a<br>Administrativa del Distrito I<br>integran el presente proced<br>observaciones a que hace<br>Administrativa del Distrito F                                                                                                                                                                                        | CIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que imiento de verificación, se desprende se presentó el escrito de e referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación ederal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente erdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.————————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| con el obieto y alcance la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | n funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





#### "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" 700-CVV-RE-07 **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017**

/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:-ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ASEGURÁNDOME DE SER EL CORRECTO POR ASI INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR COINCIDIR CON FOTOGRAFÍA INSERTA, ASIMISMO SE CORROBORA POR DICHO DEL VISITADO, SOLICITANDO LA PRESENCIA DEL TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O OMERCIAL CON GIRO DE CAFETERÍA, PERTENECIENTE A LA PLAZA VIRGILIO, ADMINISTRADOR DEL LOG SIENDO ATENDIDO POR LA IDENTIFIQUE E HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA Y OBJETO DE LA FILMACION, PERMITIENDO EL ACCESO AL SUSCRITO PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE VERIFICACIÓN OBSERVANDO QUE SE TRATA DE UN LOCAL COMERCIAL, CON TOLDO QUE SEÑALA "MAISON KAYSER", EL INGRESO DE CLIENTES ES A TRAVÉS DE DOS CORTINAS METÁLICAS CON ELEVADOR ELÉCTRICO Y OTRA CORTINA DONDE SE DA ATENCIÓN A CLIENTES. AL INTERIOR SE ADVIERTE UN ÁREA DE CAJAS, VITRINAS CON PAN, ÁREA DE COCINA, CAFETERAS, HORNO DE PAN. SANITARIOS CON DISTINCIÓN DE GÉNERO Y ÁREA DE SERVICIO CON MESAS Y SILLAS, OBSERVANDO A PERSONAS CONSUMIENDO CAFÉ, PAN Y ENSALADAS. DE ACUERDO AL OBJETO Y ALCANCE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1. EL USO DEL SUELO OBSERVADO ES DE CAFETERÍA Y PANADERÍA CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS. 2. LAS SUPERFICIES SOLICITADAS SON LAS SIGUIENTES: A), B), C) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE, UTILIZADA Y CONSTRUIDA ES DE SETENTA Y CINCO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (75.19 M2), D) LA ALTURA ES DE TRES PUNTO VEINTITRÉS METROS (3.23 M), E) NO CUENTA CON ÁREA LIBRE. A. DESCRITO EN EL APARTADO DOCUMENTAL. B. NO EXHIBE.-

De la descripción anterior se hace evidente que los usos de suelo utilizados en el inmueble visitado, son de "PANADERÍA, CAFETERÍA Y VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS", éstas dos últimas actividades, se homologan por su propia y especial naturaleza a las de "RESTAURANTE", las cuales se desarrollan en una superficie ocupada por uso de 75.19 m2 (setenta y cinco punto diecinueve metros cuadrados) superficie que se determinó utilizando Telemetro laser digital marca BOSCH GLM 150, hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa adscrito a este Instituto, quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita:-----

Novena Época Registro: 169497 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Junio de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008 Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDIÇA.

"La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos





| que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da e fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | el<br>y<br>e<br>- |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <u>-</u>          |
| para que exhiba la documentacion a que se renere la ciuen de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los siguientes documentos:  1. CERTIFICADO DE ZOMIFICACIÓN DE USO DEL SUELO expedido por SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de expedición DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de VIVIENDA, tipo COPIA SIMPLE, con fecha de EXPEDITA DE COPIA SIMPLE, con vigencia de COPIA SIMPLE, con vige | near.             |
| En consecuencia esta autoridad procede a la valoración de la prueba que fue exhibida al momento de la visita de verificación, así como de las que fueron admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes:————————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                   |
| "PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos, para que se entienda que las documentales har quedado relacionadas y recibidas en ese acto, sin que sea necesario que se haga mención expresa de cada una de ellas."                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ?<br>S            |
| Sin embargo las mismas no son idóneas para acreditar el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, por lo que no pueden ser tomadas en cuenta para emitir la presente resolución administrativa, (salvo aquellas respecto de las que esta autoridad emitirá pronunciamiento más adelante), sirve de apoyo la siguiente tesis que a continuación se cita:  Registró No. 170209  Localización:  Novena Época  Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 1                 |

Instituto de Verificación Administrativa dol D.P.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Califiración "A"
Carcino de Califiración "A"



700-CVV-RE-07

**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017** 

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII. Febrero de 2008

Página: 2371 Tesis: 1.3o.C.671 C Tesis Aislada

Materia(s): Civil

## PRUEBAS. PARA DETERMINAR SU IDONEIDAD HAY QUE ATENDER A LA MANERA EN QUE REFLEJAN LOS HECHOS A DEMOSTRAR.

La doctrina establece que son hechos jurídicos: 1. Todo lo que represente una actividad humana; 2. Los fenómenos de la naturaleza; 3. Cualquier cosa u objeto material (haya o no intervenido el hombre en su creación); 4. Los seres vivos y 5. Los estados psíquicos o somáticos del hombre; circunstancias que, al dejar huella de su existencia en el mundo material, son susceptibles de demostrarse. Por su parte, las pruebas son los instrumentos a través de los cuales las partes en un proceso pretenden evidenciar la existencia de los hechos que constituyen el fundamento de sus acciones o excepciones según sea el caso. En este orden, la idoneidad de un medio probatorio no se determina en relación con sus aspectos formales o de constitución, sino en la manera en que refleja los hechos que pretenden demostrarse en el juicio. Considerar lo opuesto llevaría al extremo de que por el solo hecho que a una probanza le asistiera pleno valor probatorio, ello relevara al juzgador del análisis de su contenido para determinar si la misma tiene relación con los hechos respectivos, situación que sería contraria a la naturaleza y finalidad procesal de pruebas. las

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 166/2007. Televisa, S.A. de C.V y otras. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos, con salvedad en cuanto a las consideraciones referidas a la prueba pericial, por parte del Magistrado Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos.

Secretario: Salvador Andrés González Bárcena

Registro No. 175823

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Febrero de 2006

Página: 1888 Tesis: I.1o.A.14 K Tesis Aislada

Materia(s): Común





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017

PRUEBAS EN EL JUICIO DE AMPARO. LA FALTA DE IDONEIDAD Y PERTINENCIA IMPLICA QUE EL JUEZ DE DISTRITO NO ESTÉ OBLIGADO A RECABARLAS.

Los artículos 150 y 152 de la Ley de Amparo, así como el 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los juicios de garantías, disponen que en el juicio de amparo son admisibles toda clase de pruebas, con excepción de la de posiciones y de las que atenten contra la moral y el derecho y que, a efecto de que las partes puedan rendirlas, las autoridades están obligadas a expedir con toda oportunidad las que tengan en su poder y si no cumplen con esa obligación, a petición del interesado, el Juez de Distrito les exigirá tales medios de prueba con el único requisito de que, previo a esa petición, se hubieran solicitado directamente a los funcionarios. Sin embargo, el contenido de dichos dispositivos no debe interpretarse en el sentido de que el juzgador está obligado, en todos los casos, a recabar las pruebas ofrecidas por las partes, sino que, para su admisión, deben cumplir con los principios de pertinencia e idoneidad. Ahora bien, el primero de tales principios impone como limitación al juzgador, tanto al calificar la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas por las partes como las que traiga oficiosamente, que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos, con la finalidad de evitar, por economía procesal, diligencias innecesarias y carentes de objeto, y el segundo, regido, a su vez, por los principios de expeditez en la administración de justicia y de economía procesal, consiste en que la prueba sea el medio apropiado y adecuado para probar el hecho que se pretende demostrar, de modo que intentar recabar una prueba que no cumpla con esas exigencias provocaría una mayor dilación en el trámite del proceso en perjuicio de los justiciables y de la pronta y expedita impartición de justicia.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 10/2004. María Angélica Sigala Maldonado. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Ronzon Sevilla. Secretario: Rodrigo Mauricio Zerón de Quevedo.--

En dicho sentido, esta autoridad advierte que obra glosada al presente expediente copia cotejada con original del Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número 26199-151GAAR17 de fecha de expedición diecinueve de abril de dos mil diecisiete, relativo al predio ubicado en Calle de Virgilio, número veinticinco (25), Locales 6 (seis), 7 (siete) y 12 (doce), Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, (domicilio que mediante acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete se reconoció como el mismo en donde se encuentra ubicado el establecimiento visitado), documental que fue número mediante oficio autenticidad valldez constatada SEDUVI/DGAU/DRPP/55 7/2017 signado por el Director del Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, remitiendo copia certificada de la misma, la cual se encuentra vigente al momento de la visita de verificación, en azón de lo anterior, esta autoridad determina tomarla en cuenta para efectos de emitir la presente determinación --





**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017** 

En ese sentido, del estudio y análisis que se hace de la copia certificada del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número 26199-151GAAR17 de fecha de expedición diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se desprende que al inmueble visitado le aplica la zonificación Habitacional con Comercio en Planta Baja (HC) zonificación en la que tiene permitido -entre otros- el uso de suelo de PANADERÍA.

Asimismo, esta autoridad advierte que obra glosado al presente expediente copia cotejada con original del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio de ingreso 41585-161SAHE17, de fecha de expedición siete de septiembre de dos mil diecisiete, relativo al predio ubicado en Calle de Virgilio, número veinticinco (25), Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, y toda vez que esta autoridad se rige bajo el principio de buena fe que señalan los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es procedente tomar en cuenta dicho Certificado para los efectos de la presente determinación, mismo que salvo prueba en contrario tiene pleno valor probatorio al tratarse de documento público expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado de manera supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aunado a que el promovente para acreditar los hechos o circunstancias arguidos, presentó el acervó probatorio anteriormente señalado, lo cual constituye para esta autoridad el reconocimiento de que el promovente actúa en el proceso con probidad, con el sincero convencimiento de hallarse asistido de razón, y que por esa circunstancia pueden aportar ese tipo de medios de prueba, máxime que por la aceptación de la oferente y la falta de reticencia o prueba en contrario exige la aplicación de las reglas de la lógica y la experiencia, por lo que sirve de apoyo la siguientes tesis:

Registro: 179656

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL

CUARTO CIRCUITO TipoTesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXI, Enero de 2005

Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.118 A

Pag. 1725

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1725

BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

Conforme al artículo 13 de la Led Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe; por tanto, debe considerarse que éste es un principio de derecho





#### EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017

positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y que, por constituir un concepto jurídico indeterminado, debe ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En esa tesitura, si el precepto legal en comento prohíbe a las autoridades administrativas toda actuación contraria a la buena fe, el acto en que tal actuación se concrete es contrario a derecho, ilícito y, por tanto, debe declararse inválido.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4; Pág. 2517

DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS. SU DERIVACIÓN INMEDIATA Y DIRECTA DEL PRINCIPIO GENERAL DE BUENA FE.

La buena fe se define como la creencia de una persona de que actúa conforme a derecho; constituye un principio general del derecho, consistente en un imperativo de conducta honesta, diligente, correcta, que exige a las personas de derecho una lealtad y honestidad que excluya toda intención maliciosa. Es base inspiradora del sistema legal y, por tanto, posee un alcance absoluto e irradia su influencia en todas las esferas, en todas las situaciones y en todas las relaciones jurídicas. Ahora bien, a partir de este principio, la doctrina y la jurisprudencia han derivado diversas instituciones, entre las que por su importancia para la resolución de problemas jurídicos destaca la llamada doctrina o teoría de los actos propios, que deriva de la regla consignada en el brocardo que reza: "venire contra factum proprium, nulla conceditur", la cual se basa en la inadmisibilidad de que un litigante fundamente su postura al invocar hechos que contraríen sus propias afirmaciones o asuma una actitud que lo coloque en oposición con su conducta anterior y encuentra su fundamento en la confianza despertada en otro sujeto de buena fe, en razón de una primera conducta realizada, la cual quedaría vulnerada si se estimara admisible aceptar y dar curso a una pretensión posterior y contradictoria.

# TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 614/2011. María de Lourdes Cashonda Bravo. 8 de diciembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: María Estela España García.





### EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017

Amparo directo 183/2012. Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. 19 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Ariadna Ivette Chávez Romero.

Amparo en revisión 85/2012. Ilena Fabiola Terán Camargo. 19 de abril de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Ariadna Ivette Chávez Romero.

Amparo directo 237/2012. Mireya Leonor Flores Nares. 10 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas. -----

En ese sentido, del estudio y análisis que se hace del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio de ingreso 41585-161SAHE17, de fecha de expedición siete de septiembre de dos mil diecisiete, se desprende que el inmueble visitado tiene acreditado el uso de suelo de RESTAURANTE (VENTA DE COMIDA ELABORADA CON SERVICIO DE COMEDOR, VENTA DE VINOS Y CERVEZA CON ALIMENTOS, RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS).----

En razón de lo expuesto y toda vez que ha quedado precisado en líneas que anteceden que las actividades que se llevan a cabo en el inmueble visitado, son de "PANADERÍA, CAFETERÍA Y VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS", éstas dos últimas actividades señaladas que se homologan por su propia y especial naturaleza a las de "RESTAURANTE", por lo que se hace evidente que los usos de suelo que se desarrollan en el inmueble materia del presente procedimiento de verificación, son los permitidos para el inmueble visitado, en términos del Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número 26199-151GAAR17 de fecha de expedición diecinueve de abril de dos mil diecisiete y del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio de ingreso 41585-161SAHE17, de fecha de expedición siete de septiembre de dos mil diecisiete, antes mencionados.----

En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso del suelo, respecto de los usos de suelo en el inmueble visitado de conformidad con el Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número 26199-151GAAR17 de fecha de expedición diecinueve de abril de dos mil diecisiete y del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio de ingreso 41585-161SAHE17, de fecha de expedición siete de septiembre de dos mil diecisiete, en relación con el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que cita:-----

"Artículo 43.- Las personas físidas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de es a Ley".-----





### EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017

| do D                           | nterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo uno del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:————————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| anro                           | reulo 47Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y vechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta v su reglamento"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| tiene<br>del L                 | <b>iculo 48</b> El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que en por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las nas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de strucciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano".————————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| " <b>Art</b><br>sigui          | <b>lículo 51.</b> Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las fentes zonas y usos del suelo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| nahn man siyin 1985 mid 3-44 t | I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial;<br>Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el<br>reglamento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Regl                           | amento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| non day day 340 chin for       | "Artículo 125. Los certificados de zonificación se clasifican en:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <i>I.</i>                      | Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea derechos de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| II.                            | Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya solicitud y expedición se realizará por medios electrónicos. Este documento no crea derechos de propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, autorización o lidencia.  El tiempo de vigencia para ejercitar las actividades para las que se expiden los certificados señalados en las fracciones I y II es de un año a partir del día siguiente al de su expedición.  Una vez realizado el trámite para el cual fue solicitado cualquiera de los certificados antes señalados, no será necesario obtener una nueva certificación, a menos que se modifique el uso y superficie por uso solicitado del inmueble, o a través de los Programas de |





**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017** 

| Desarrollo Urbano que entren en vigor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Es el documento público que tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso que por el aprovechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano que los prohibió                                                                                                                                                               |
| La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una verificación para constatar la continuidad del uso acreditado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje de ejercer el uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de los propietarios, poseedores o causahabientes del bien inmueble.                                                                                                                    |
| Siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos previstos en cada caso, el registro de los Planes y Programas expedirá los Certificados a que se refiere el presente artículo en los siguientes plazos: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo; b) De forma inmediata en la presentación del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital; c) Dentro de los 40 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos |
| Cuando por así requerirse, el Registro de Planes y Programas solicite opinión de la autoridad competente, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o bien solicite la verificación del uso de un inmueble para determinar la continuidad, o se prevenga al solicitante, el plazo para la expedición de los certificados establecido en el párrafo inmediato anterior empezará a correr a partir del día siguiente al en que se reciba la respuesta o desahogo correspondiente.                                                                                                 |

Ahora bien, esta autoridad no se pronuncia respecto a la superficie utilizada por los usos advertidos en el inmueble visitado, asentada por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto en el acta de visita de verificación, toda vez que si bien la calificación del Acta de Visita de Verificación materia del presente asunto, se emite tomando en consideración el Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número 26199-151GAAR17 de fecha de expedición diecinueve de abril de dos mil diecisiete y el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio de ingreso 41585-161SAHE17, de fecha de expedición siete de septiembre de dos mil diecisiete, los cuales refieren la superficie ocupada por uso para desarrollar dichas actividades, también lo es que el personal especializado en funciones de verificación asentó la superficie total ocupada por uso de todas las actividades desarrolladas en el inmueble visitado al momento de la visita de verificación, sin que éste haya precisado las





**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017** 

| superficies d                                                                                                                                        | e manera individual a cada actividad desarrollada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| buena fe, y<br>Certificado d<br>41585-161SA<br>relativo al pr<br>Administració<br>Federal, a ef<br>en sus archiv<br>folio de ingre<br>mil diecisiete | lo anterior, y sin perjuicio de que esta autoridad actúa bajo el principio de a efecto de validar el contenido de la copia cotejada con original del el Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio de ingreso AHE17, de fecha de expedición siete de septiembre de dos mil diecisiete, edio de interés, <b>REQUIÉRASE Y GÍRESE OFICIO</b> , al Director General de n Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito ecto de que informe a esta autoridad lo siguiente: a) Si fue expedido u obra os el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, so 41585-161SAHE17, de fecha de expedición siete de septiembre de dos para el predio ubicado en Calle de Virgilio, número veinticinco (25), Colonia ección, Delegación Miguel Hidalgo, lo anterior para los efectos legales a que |
| presente asu<br>objeto y alca<br>ambiental co<br>Distrito Fede<br>textual lo sio                                                                     | el objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del nto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del nce, el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbanonforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del ral."(sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera uiente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| and the sale also are ago and the sale ago.                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| titum alda ala                                                                                                                                       | Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la<br>autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendan ejecutar<br>siguientes proyectos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| may ago ago ago ago uno uno uno uno uno dello delle citto dell'accioni con uno dello                                                                 | De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                      | II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                      | III. De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                      | <ul> <li>IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo</li> <li>V. Crematorios</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                      | VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                      | Para los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo nivel de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros cuadrados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero, para el pago de derechos administrativos se cuantificará el total de metros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

13/18

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación (AT
Lerasparto)



700-CVV-RE-07

| JYUS/2053/2017                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| the total few bods and note any new large star side star star star star star star star star                                                                                                                 |
| e man wall half ann rom poe typ ann fan Ann was hop han hal da'r fan half war fan half oan<br>Ann fan San yn yn 1844 ann an gan yn 1844 ann was han hal da'r fan half war half oan half war fan half oan da |
| ngan main dalah mide laga dalik toda situr gepi, mma pida bada libus Situs atau atau atau dang laga calah mida                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                             |

Asimismo, esta autoridad no hace pronunciamiento alguno respecto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso del suelo, en relación a que si el inmueble visitado se encuentra obligado o no a contar con dictamen de impacto urbano y/o dictamen de impacto ambiental, por existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir por no contar con los elementos necesarios para calificar si el inmueble visitado se encuentra obligado a contar con dictamen de impacto urbano y/o dictamen de impacto ambiental, ya que si bien el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este instituto, asentó la superficie de construcción, también lo es que dicha superficie no corresponde a la totalidad del inmueble donde se encuentra el establecimiento visitado, toda vez que la orden de visita de verificación se encuentra dirigida únicamente al giro de Cafetería , perteneciente a la Plaza Virgilio, por lo tanto no se tiene la superficie total construida del inmueble donde se encuentra ubicado el establecimiento visitado, por lo que al no contar con la superficie total construida del inmueble en donde se encuentra ubicado el establecimiento visitado, no se puede determinar dicho cumplimiento siendo este un requisito esencial para poder determinar si el inmueble visitado se encuentra obligado o no, a contar con dichos dictámenes, lo que imposibilita a esta autoridad para hacer pronunciamiento alguno al respecto.-----

Derivado de lo anterior, y en virtud de que del estudio del texto del acta de visita de verificación, se advierte el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso de suelo, respecto a los usos de suelo desarrollados, esta autoridad determina procedente NO entrar al estudio y análisis del escrito de observaciones ingresado a través de Oficialía de Partes de este Instituto, toda vez que en nada cambiaría el sentido de la presente resolución administrativa, adicionalmente que el visitado NO podría conseguir mayores beneficios que el que esta autoridad determine el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso de suelo, al respecto, sirven de apoyo por analogía la siguiente Tesis:----

No. Registro: 39,938

Precedente Época: Quinta

Instancia: Tercera Sala Regional Hidalgo-México

Fuente: R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 56. Agosto 2005.

Tesis: V-TASR-XXXIII-1729

Página: 354

CÓDIGO FISCAL DE LA REDERACIÓN





**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017** 

EXHAUSTIVIDAD EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO.- NO ES NECESARIO EL ESTUDIO DE TODOS LOS AGRAVIOS, SINO DE AQUÉL QUE SEA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO RECURRIDO Y OTORGUE UN MAYOR BENEFICIO AL RECURRENTE.- El artículo 132 del Código Fiscal de la Federación establece que cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto, lo que es congruente con el principio de prontitud de resolución que como garantía individual se establece por la Constitución Federal en el artículo 17; sin embargo, no debe perderse de vista que tal actuación se sujeta a la circunstancia de que el planteamiento analizado sea suficiente para declarar la ilegalidad del acto administrativo combatido y además, que de entre los que se expongan, aquél que fue declarado fundado sea el que implique un beneficio mayor al gobernado, ya sea porque se trate de un acto que es anterior a los demás y que con motivo de su ilegalidad concomitantemente implique la ilegalidad de los demás que le sucedan; o bien, porque el alcance de la ilegalidad sea mayor. (52)

Juicio No. 4340/02-11-03-3.- Resuelto por la Tercera Sala Regional Hidalgo México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 5 de junio de 2003, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Manuel Lucero Espinosa.- Secretaria: Lic. Rebeca Vélez Sahagún.-----

Canagan.

En ese sentido y toda vez que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso de suelo, contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Certificado único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número 26199-151GAAR17 de fecha de expedición diecinueve de abril de dos mil diecisiete y del Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio de ingreso 41585-161SAHE17, de fecha de expedición siete de septiembre de dos mil diecisiete, se resuelve no imponer sanción alguna

| En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de<br>Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación<br>Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se: |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                   |
| RESUELVE                                                                                                                                                                                                                                          |
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.                                                     |
| resolucion auministrativa.                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                   |





## EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017

**SEGUNDO.-** Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.----

| TERCERO - Se resuelve no imponer sanción alguna a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| lo anterior en términos de lo previsto en el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución administrativa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————                                                                  |
| QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.———————————————————————————————————— |
| SEXTO Gírese oficio al Director General de Administración Urbana de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a efecto de que informe a esta autoridad lo siguiente: a) Si fue expedido u obra en sus archivos el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, folio de ingreso 41585-161SAHE17, de fecha de expedición siete de septiembre de dos mil diecisiete, para el predio ubicado en Calle de Virgilio, número veinticinco (25), Colonia Polanco III Sección, Delegación Miguel Hidalgo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.                                    |
| SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |





| EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017 el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 9 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 2014 finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx".                                                                                                         | el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos <b>25 Apartado A Bis, sección primera</b> fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx" | verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de                                                                                                    |               |
| artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Organico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                    | artículos <b>25 Apartado A Bis, sección primera</b> fracción VI del Estatuto Organico del<br>Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de                                                                                                                                                                             |               |
| Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; o de la Ley del Instituto de                                                                                                                                                                                                                                                                          |               |
| Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos. personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Vorificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |
| manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Regiamento de Verificación V                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
| cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al telefono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
| medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | manejo de los datos personales que la Dirección de Camicación A Obtene                                                                                                                                                                                                                                                                                               |               |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte do los acistes además de otras transmisiones previstas                                                                                                                                                                                                                                         |               |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | medios de derensa jundica que les asisten, ademas de onds transmissemos provinciones provinciones provinciones personales para el Distrito Federal                                                                                                                                                                                                                   |               |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.  El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | en la Ley de Proteccion de Datos Personales para el Distrito Poderal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.————————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.———————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | *             |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.———————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                 |               |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.———————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | _             |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.———————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.  El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"————————————————————————————————————                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | -             |
| Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podra ejercer<br>los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación de<br>consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación<br>Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P       | el<br>n<br>P. |
| Datos Personales para el Distrito Federal al telefono: 5636-4636, correo electronico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | radaral danda racibirá aspecaría sobre los derechos que tutela la Lev de Molección de                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>-</b>      |
| datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx  OCTAVO Notifiquose el contenido de la presente resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Datas Darsanalos para el Distrito Federal al feletono: 5636-4636, correo electrorico.                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |
| OCTAVO Notifiquose el contenido de la presente resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | datas parsanales@infodf.org.mx.o.www.infodf.org.mx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |               |
| OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | OCTAVO Notifiquese el contenido de la presente resolución                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |               |
| a través de su                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |               |
| a través de su                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | L             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | a través de su                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | l             |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | a dayed do da                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | a have no on                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |               |





**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2053/2017** 

el domicilio reconocidos para tales efectos el ubicado en precisando que en caso de que dicho domicilio no existiere, o se presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, deberá notificarse en el inmueble visitado, previa razón que se levante para tal efecto, lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.-----NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número NVEADF/OV/DUYUS/2053/2017, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. -DECIMO.- CÚMPLASE -----Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del 18/18 Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste. LFSCAIJ

